

R-CDNAT-2012-448

SALTA, 12 de octubre de 2012.

EXPEDIENTE N° 10.603/2008 C. 1, 2 y 3.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación simple para la cátedra "Evaluación de Impacto Ambiental" de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente (Plan de Estudios 2006) de la Escuela de Recursos Naturales de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el jurado interviniente produjo dos dictámenes, sobre la base de los antecedentes acreditados, entrevista realizada y desarrollo de la clase oral y pública, uno por la mayoría firmado por el Dr. Eduardo A. Lorenzatti y Dra. Lidia Giuffre, a fs. 354/359, que propuso el siguiente orden de mérito: 1) M.Sc. Héctor Alejandro Regidor, 2) Dr. Lucas Seghezzo y; otro por la minoría Ing. Lucio Yazlle, a fs. 360/365) que sugirió el siguiente orden de mérito: 1) Dr. Lucas Seghezzo, 2) M.Sc. Héctor Alejandro Regidor.

Que a fs. 367/387, el postulante Dr. Lucas Seghezzo eleva formal impugnación en contra del dictamen de la mayoría que entre otros puntos dice: *"..impugnar el dictamen emitido por el Dr. Eduardo A. Lorenzatti y la M.Sc. Lidia Giuffre de López Camelo (dictamen de mayoría) y solicitar en consecuencia que se declare su nulidad por los graves vicios con los que ha sido concebido."*

Que a fs. 402, este Cuerpo a través de la Res. R-CDNAT-2011-151 – remite a Asesoría Jurídica a los fines de determinar si existen vicios de forma y de procedimiento.

Que a fs. 403, el servicio jurídico aconseja dar vista al jurado interviniente tanto a la mayoría como a la minoría en un plazo improrrogable de diez días hábiles administrativos.

Que a fs. 406/407, el Consejo Directivo mediante su Res. R-CDNAT-2011-225 – solicita al jurado interviniente tanto a la mayoría como la minoría, procedan a la ampliación del dictamen original ante la impugnación presentada por el postulante Dr. Seghezzo en contra del dictamen de la mayoría.

Que a fs. 410/412, la jurado Prof. Lidia Giuffre produjo su ampliación en dos puntos que dice: *"1) Rechazo categóricamente en todos y cada uno de sus términos el contenido del recurso de impugnación presentado por el aspirante Dr. Lucas Seghezzo, por carecer de fundamento teórico y empírico, 2) Ratifico en todos y cada uno de sus términos el dictamen de mayoría oportunamente realizado en el concurso de referencia."*

Que a fs. 414/416, el jurado Dr. Eduardo Lorenzatti produjo su ampliación compartiendo los mismos términos del jurado Giuffre.

Que a fs. 420/421, el jurado por la minoría, integrado por el Dr. Lucio Yazlle eleva ampliación, ratificando su dictamen original: *"Se ratifica que existe una significativa diferencia en los antecedentes de los postulantes, como asimismo también en el plan de trabajo, entrevista y clase pública, mereciendo una ponderación decisoria de los mismos a favor del postulante Lucas Seghezzo."*



R-CDNAT-2012-448

EXPEDIENTE N° 10.603/2008 C. 1, 2 y 3.

/.

Que a fs. 424, el Consejo Directivo mediante su Res. RCDNAT-2011-0481, remite nuevamente estos actuados a Asesoría Jurídica para su análisis.

Que a fs. 425/427, la Asesora Jurídica, Abog. Guadalupe Fernández Soler elaboró su dictamen que a la letra dice: *"Conforme constancias de autos los miembros del Jurado por mayoría (Lidia Giuffre y Eduardo Lorenzatti) formularon ampliación de dictamen en debido tiempo, respondiendo a los puntos de impugnación del postulante Seghezzeo, ratificando el orden de mérito propuesto.*

Ahora bien, con relación a la ampliación de dictamen de minoría, el Ing. Yazlle fue notificado el día 22/6/11. Así las cosas, siendo que su ampliación de dictamen es del 26/7/11, corresponde rechazar la misma por ser extemporánea. Al respecto cabe decir que no se encuentra debidamente comprobado en autos que el Ing. Yazlle se encontrara fuera del país."

"III.- Analizadas las actuaciones, no se advierte hasta esta etapa concursal vicio alguno de forma o procedimiento, recayendo la impugnación del postulante Seghezzeo en cuestiones de índole netamente académica (valoración de antecedentes, títulos, etc) y por lo tanto ajenas a este Servicio Jurídico.

Así las cosas, corresponde al Consejo Directivo analizar y resolver fundadamente, la impugnación obrante en autos, en base a los dictámenes del Jurado (tanto de mayoría como la minoría) y a la ampliación del dictamen de la mayoría no de minoría por ser extemporánea-, conforme el art. 53 de la Res. CS N° 350/87."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 06 de fecha 24 de abril de 2012 dio tratamiento nuevamente a estos actuados y aprobó el despacho de este cuerpo constituido en comisión que dice: *"1) Desestimar el despacho de la Comisión de Docencia (fs. 428). 2) Solicitar al Dpto. de personal de la FCN informe el período de licencia que se otorgó al Ing. Lucio Yazlle que abarque desde el 01/06/11 a la fecha. 3) Solicitar a Asesoría Jurídica emita opinión sobre la presentación de la ampliación de dictamen realizado por el Ing. Yazlle con relación a su licencia y los plazos que correspondan para la misma."*

Que a fs. 431, obra informe de Departamento de Personal de FCN sobre las licencias utilizadas por el Ing. Lucio Yazlle.

Que a fs. 432/433, Asesoría Jurídica produjo su informe concluyendo en lo siguiente: **"II.- Analizadas las actuaciones, y teniendo en cuenta que el Ing. Yazlle fue notificado para que produzca ampliación de dictamen en fecha 22/6/11, presentado su ampliación en fecha 26/7/11, reitero lo manifestado en el dictamen N°13568 (fs. 425/427) en el sentido que dicha ampliación es extemporánea.**

En nada modifica la opinión vertida, el hecho que desde el 1/8/10 al 31/7/11 el Ing. Yazlle estuviera con licencia por año sabático, por cuanto en ejercicio de dicha licencia, el Ing. Yazlle se constituyó como Jurado y procedió a evaluar – en fecha 16/12/11- a los postulantes inscriptos en el presente concurso, por lo que al haber asumido la carga de constituir el Jurado, debió presentar su ampliación de dictamen en debido tiempo, o bien solicitar prórroga para dar cumplimiento a la misma, lo que no sucedió en autos."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 14 de fecha 04 de septiembre de 2012 analizó integralmente estos autos con todos los elementos aportados por las áreas involucradas y resolvió en consecuencia aprobar el despacho de este cuerpo constituido en comisión que dice: **"1) Rechazar la impugnación del postulante Lucas Seghezzeo. 2) Aprobar el**

R-CDNAT-2012-448

EXPEDIENTE N° 10.603/2008 C. 1, 2 y 3.

/.
dictamen de la mayoría. 3) Designar en el cargo de referencia al M.Sc. Héctor Regidor. 4) Pase al Consejo Superior por corresponder.”

Que los puntos 3 y 4 se efectuarán por Resolución aparte.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

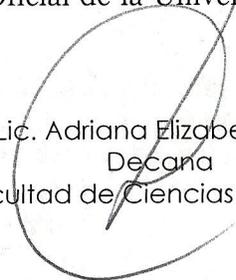
ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el Dr. Lucas Seghezzo – en contra del dictamen del jurado de la mayoría de fs. 354/359 por no existir vicios de procedimiento, ni de forma en el proceso concursal de la presente convocatoria.

ARTICULO 2º.- Aprobar el dictamen del jurado por la mayoría de fs.354/359 y las ampliaciones producidas a fs. 410/412 y 414/416 - que intervino en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo Regular de Profesor en la categoría de Adjunto con dedicación simple para la cátedra “Evaluación de Impacto Ambiental” de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales (Plan de Estudios 2006) de la Escuela de Recursos Naturales de esta Facultad, por haberse cumplido con todos los requisitos necesarios previstos en el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares - Res. 350/87 y sus modificatorias, que estableció el siguiente orden de merito: 1) M.Sc. Héctor Alejandro Regidor y 2) Dr. Lucas Seghezzo.

ARTICULO 3º.- Dar a conocer al Dr. Seghezzo que en un lapso de 5 (cinco) días hábiles administrativos podrá impugnar la presente resolución conforme a lo fijado por la reglamentación vigente.

ARTICULO 4º.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Dr. Seghezzo, M.Sc. Regidor, Cátedra, Escuela de Recursos Naturales, Obra Social, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Dirección de Alumnos y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-


Ing. Agr. Nélica Adelaida Bayón
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales


M. Sc. Lic. Adriana Elizabeth Orfín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales